



DILIGENCIA DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN
Artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

ACCIÓN: POPULAR

LUGAR Y FECHA	DIA	cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso
	SALA	Lifesize
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:56 PM
	FINALIZACIÓN	3:39 PM
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	1	0	0	8	2	0	0	6	0	0	0	4	0	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ACCIONANTE	LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Representante Legal	(NO ASISTIO)
CÉDULA	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	

ACCIONADO 1	MUNICIPIO DE LERIDA
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA
APODERADO	JUAN PABLO ARANGO LONDOÑO
CEDULA	93.180.122 de Lérida
T.P	311.112 del C.S de la J.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	

CORREO ELECTRONICO	ARANGOABOGADO1973@GMAIL.COM
TELEFONO	3118500798

ACCIONADO 2	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA LA SIERRA MUNICIPIO DE LERIDA
REPRESENTANTE LEGAL	FABIO ESTEBAN
APODERADO	
CEDULA	93.181.867
T.P	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Centro poblado La Sierra
CORREO ELECTRONICO	SUR_DELMAR@HOTMAIL.COM
TELEFONO	3113873452 - 3143150643

ACCIONADO 2	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA IGUACITOS MUNICIPIO DE LERIDA
REPRESENTANTE LEGAL	(NO ASISTIO)
APODERADO	
CEDULA	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	

ACCIONADO 3	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA LAS DELICIAS MUNICIPIO DE LERIDA
REPRESENTANTE LEGAL	(NO ASISTIO)
APODERADO	
CEDULA	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807.
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. REVISION DE ORDENAMIENTOS: procedió el despacho a escuchar a las entidades accionadas responsables del cumplimiento del fallo proferido por este Despacho Judicial el 29 de marzo de 2011 ¹, confirmada y adicionada por el Tribunal en providencia de 26 de septiembre de 2011 ². Se dio lectura a sus ordenamientos.

5. ACTUACIONES ADELANTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO:

¹ Folio 244 cuaderno principal tomo I ad01 fl 290

² Folio 274 cuaderno principal tomo I ad01 fl 326

5.1. En memorial de 06 de noviembre de 2013³, El Municipio de Lérída aporta contrato 084 de 2010 entre la EDAT y el ingeniero Carlos Alberto Gutiérrez cuyo objeto es la construcción del acueducto de la inspección La Sierra, informa que con relación al acueducto Las Delicias se adelanta la construcción por parte de la EDAT, y para los demás se suscribió convenio interadministrativo 2131125 entre el Municipio y FONADE

En memorial de 6 de noviembre de 2013⁴ el apoderado del Municipio aporta documentación y seguidamente en memorial de 23 de noviembre de 2013⁵ informa que con relación al acueducto de la vereda La Sierra se suscribió contrato 084 de 2010 el cual se encuentra ejecutado y liquidado, con respecto a la vereda Las Delicias, se emitió resolución de adjudicación de la licitación para la adecuación del acueducto y finalmente frente a la vereda Padilla (sic), se suscribió con Fonade convenio 2131125. Aporta acta de liquidación del contrato 084/2010 de fecha 15/12/2011⁶, resolución 233 de 18/11/2013 de adjudicación de la licitación 008/2013 para la adecuación del sistema de acueducto de la vereda las delicias⁷.

Por auto de 13/12/2016⁸ el despacho ordenó requerir a las accionadas para que allegaran informe preciso, detallado de las gestiones para dar cumplimiento a las ordenes impartidas, para lo cual se libraron los oficios correspondientes. Frente a este requerimiento se recibió informe de la junta administradora del acueducto de la vereda la Sierra de fecha 30/05/2017⁹, donde se deja de presente que en efecto se adelantaron las obras para la construcción del acueducto, además de haber recibido apoyo en la parte operativa a través de la empresa Empolerida, sin embargo refiere que no cuentan con el recaudo por tarifa en monto suficiente para potabilizar la totalidad del agua.

En auto de 19 de enero de 2018¹⁰ se reitera el requerimiento a los accionados, recibiéndose memorial del Municipio de Lérída¹¹ de fecha 20/02/2018 en el que reitera los avances para el cumplimiento del fallo, adicionando que para el acueducto de la vereda Las Delicias, hacia falta la consecución del lote de terreno, el cual se logró por medio de donación, cumpliendo así los requerimientos de la EDAT para la contratación. Con respecto al acueducto del corregimiento Iguacitos, informa se destinó la suma de 22 millones de pesos para la contratación de los estudios y diseños y presentarse a la EDAT. Se informa en memorial de 13 de abril de 2018¹² reunión de diagnóstico del acueducto de la sierra, que en su parte técnica determino que todos los componentes del sistema del acueducto se encuentran en buen estado a excepción de la planta de tratamiento.

5.2. 25 de enero de 2019¹³ ante la no asistencia del actor popular ni el representante del Municipio, se ordenó solicitar informe a la EDAT y a la Secretaria de Salud del Tolima, para que se informara por la primera sobre el estado de los acueductos de las veredas La Sierra, las Delicias e Iguacitos del Municipio de Lérída y a la segunda para que aportara los resultados de los análisis físico químicos y microbiológicos de los acueductos de las veredas anteriormente mencionados. Se recibieron los informes así:

- EDAT de fecha 01/02/2019¹⁴, informa sobre la suscripción del contrato 123 de 30/12/2013 para la adecuación del sistema de acueducto de la vereda Las Delicias, el cual se encuentra en un 70% de ejecución, igualmente sobre el contrato 084/2010 para la construcción del acueducto Inspección La Sierra el cual se encuentra liquidado y recibido a satisfacción por la asociación administradora del acueducto. Finalmente informa que el Municipio de Lerida no hace

³ Fl 364 cuaderno principal tomo 2 – ad02 f

⁴ Fl 370 cuaderno principal Tomo 2

⁵ Fl 398 cuaderno principal Tomo 2

⁶ Fl 400 cuaderno principal Tomo 2

⁷ Fl 410 cuaderno principal Tomo 2

⁸ Fl 415 cuaderno principal tomo 2

⁹ Fl 429 cuaderno principal tomo 2

¹⁰ Fl 435 cuaderno principal tomo 2

¹¹ Fl 441 cuaderno principal tomo 2

¹² Fl 462 cuaderno principal tomo 2

¹³ Fl 483 cuaderno principal tomo 2

¹⁴ Fl 487 cuaderno principal tomo 2

parte del Plan Departamental de Aguas Programa Agua para la Prosperidad, por lo cual la EDAT no cuenta con ningún proyecto viabilizado para los corregimientos La Sierra e Iguacitos, desconociendo el estado del acueducto del corregimiento Iguacitos

-Secretaria De Salud Departamental de fecha 27/03/2019 ¹⁵ el cual dictamina que el agua de los acueductos de las veredas La Sierra, Las Delicias e Iguacitos es no apta para el consumo humano.

Por auto de 07/12/2020 se requirió nuevamente a los accionados para presentar informe de avance del cumplimiento ¹⁶

La secretaria de salud departamental presenta informe de 15 de febrero de 2021 (ad05), en donde reitera que el agua suministrada no es apta para el consumo humano

6- INTERVENCION DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES:

MUNICIPIO DE LERIDA. Interviene el apoderado del municipio de Lérída. Minuto 20:22 – 22:08

JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA LA SIERRA. Interviene el representante legal del acueducto. Minuto 25:02 – 28:12.

Intervención del **MINISTERIO PUBLICO**. Ministerio 32:02 – 38:28.

7- PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO AUTO: (i) Se requirió a las responsables del cumplimiento del fallo que presenten informe dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración del presente comité so pena de iniciar en contra sus representantes legales el respectivo incidente por desacato. (ii) en el mismo término la EDAT deberá allegar la documentación referida en su intervención. **La presente decisión se notificó en estrados.** Sin recursos.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez

¹⁵ FI 491 cuaderno principal tomo 2

¹⁶ Folio 502 cuaderno principal tomo 2